

## contestación de demanda

William Lopez <juridicafvn@hotmail.com>

Mié 22/11/2023 15:48

Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

contestacion Demanda Oscar Ayala.pdf;



**DOCTORA**  
**JUEZ 46 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.**  
**DRA. LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
**CIUDAD**

RADICADO: 2020-644-01  
DEMANDANTE: COONALRECAUDO  
DEMANDADO: OSCAR JAVIER AYALA RIVERA

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**William Alfonso López Santos**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79671062 de Bogotá, abogado en ejercicio; obrando como apoderado judicial de Oscar Javier Ayala Rivera, mayor de edad, identificado con C.C. N° 93137757 con domiciliado en Bogotá; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia 20220-644-01, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto según el pagare que aportan con la demanda.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto según se evidencia en el pagare por el valor de \$9.367.620 el cual debió ser pagado en (60) cuotas mensuales de \$156,127 pesos M/cte. comenzando la primera el día 30/04 del 2013.

**HECHO TERCERO:** Es cierto que se realizaron los abonos de (\$4.586.127).

**HECHO CUARTO:** Es parcialmente Cierto en cuanto a lo siguiente. Mi representado ya pago parte del crédito como se evidencia en el hecho anterior, y es cierto que el plazo se venció debiéndose pagar la última cuota el 30 de abril del 2018 y la demanda se interpuso el 3 de agosto del 2020.

**HECHO QUINTO:** parcialmente cierto, ratifico que si se pagó parte de la deuda según se ratificó en el hecho tercero y en el desprendible de pago está el descuento no sé por qué manifiestan que no se pagó.

**HECHO SEXTO:** parcialmente cierto: el espacio de los intereses quedo en blanco en el titulo y fue llenado con el porcentaje del 31.32 % efectivo anual, al parecer por la carta de instrucciones que se firmó.

**HECHO SEPTIMO:** No es cierto no lo veo incorporado al pagare como se manifiesta.

**HECHO OCTAVO:** Es cierto. Que en su momento mi representado suscribió el titulo valor.

**HECHO NOVENO:** Es cierto. Que se puede considerar un título ejecutivo.

**HECHO DECIMO:** Es cierto. Según poder que se encuentra en el expediente.



## FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señora juez desestimar las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que las cuotas que se debían pagar están prescritas y solo estarían vigentes para el cobro las generadas desde el 3 de agosto del 2017 correspondiente a los tres años anteriores a la presentación de la demanda, pudiéndose realizar el cobro solo de las cuotas pendientes posteriores a esta fecha según la tabla presentada del numeral 53 a la 60, solo se tendría en cuenta estas cuotas correspondientes a \$1020350--
- FRENTE A LA SEGUNDA: Con respecto a la segunda pretensión me opongo teniendo en cuenta lo argumentado en la anterior y si así fuera reconocida solo se tendría en cuenta las cuotas que no se encuentran prescritas y según la tabla presentada por el demandante sería las posteriores a la relacionada en el número de cuota 53 a la 60, por lo cual se tendría en cuenta solo la suma de \$103.666--
- FRENTE A LA TERCERA: lo que determine su despacho según las observaciones que se realizan.
- FRENTE A LA CUARTA: No ser condenado mi representado a la condena en costas ni agencias en derecho por no haber tenido la intención de no pagar y por existir en este caso la prescripción.

## EXCEPCIONES:

1. Primera: Como excepción propongo la prescripción teniendo en cuenta que la parte demandante no notifico el mandamiento de pago dentro del año siguiente como esta reglado por el Código General del Proceso en su artículo 94.
2. Segunda: Si por alguna razón determinara el juzgado que no prospera la excepción primera, le solicito se tenga en cuenta que se está realizando el cobro de lo no debido, por estar también prescritas la mayoría de las cuotas que se pretenden cobrar mediante esta demanda ya que al momento de presentar la demanda se encontraban prescritas las cuotas que contaban con más de tres años.
3. Tercera: Genérica o innominada: señora juez, de manera respetuosa le solicito que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, invocando cualquier medio que resulte probado en el transcurso del proceso, esto con fundamento en el artículo 282 del código general del proceso.

## Peticiones

1. Se declaren las excepciones propuestas.
2. Que se de por terminado el proceso y se entreguen los títulos a mi representado por existir unos descuentos realizados que se decretaron como medidas cautelares.
3. Que sean levantadas las medidas cautelares si hay lugar a ello.
4. Que sea condenada en costas y al pago de agencias en derecho a la parte demandante.

## Fundamentos en derecho

Art. 442 del C.G.P. Artículo 1577 del código civil y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

*William Alfonso López Santos*  
*Abogado*



Pruebas

Solicito se tengan como pruebas las obrantes dentro del mismo expediente, y los descuentos realizados por las medidas cautelares decretadas.

#### NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: [juridico2@cooperativasintervenidas.com](mailto:juridico2@cooperativasintervenidas.com)

AL DEMANDADO: [oscar-ayala84@hotmail.com](mailto:oscar-ayala84@hotmail.com)

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:  
[juridicafvn@hotmail.com](mailto:juridicafvn@hotmail.com)

Del Señor Juez,

Cordialmente

*William Alfonso López Santos*

William Alfonso López Santos  
C.C. 79.671.062 de Bogotá, TP. 236930del C.S.J.  
Correo Electrónico. [Juridicafvn@hotmail.com](mailto:Juridicafvn@hotmail.com)